Proyecto de Ley N°....6923/2023-CR

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO PARLAMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
31 ENE. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:40

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO,** por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

1. FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es potenciar el sistema de seguridad en el país, mediante la implementación de medidas y disposiciones que contribuyan de manera efectiva a la prevención, detección y respuesta ante posibles amenazas, garantizando así un entorno más seguro y protegido para los ciudadanos y sus propiedades.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es fomentar y garantizar la seguridad ciudadana de manera efectiva, al tiempo que se promueve el pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 3. Creación de la Policía Municipal

3.1. Se establece la creación de la Policía Municipal, la cual estará bajo la jurisdicción y responsabilidad de cada municipalidad.

3.2. Los integrantes de la Policía Municipal estarán conformados por:

a. Cualquier ciudadano mayor de edad que haya completado de manera satisfactoria el entrenamiento y capacitación, conforme a los lineamientos establecidos en el reglamento de la presente ley.

b. El personal de serenazgo, tras aprobar exitosamente el entrenamiento y capacitación de acuerdo con las directrices del reglamento de esta ley. Este proceso formativo tendrá un plazo máximo de 90 días naturales para los miembros del serenazgo que provengan de las fuerzas armadas.

3.3. Los miembros de la Policía Municipal solo podrán emplear armas, incluso de carácter letal, en situaciones de extrema gravedad. El uso de armamento por parte de la policía municipal se limitará a casos de especial gravedad, guiándose por los principios de proporcionalidad y estado de necesidad, y de conformidad con el derecho internacional humanitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA

En poder ejecutivo deberá elaborar el Reglamento de la presente ley, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

SEGUNDA

La presente ley entrará en vigencia y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación.

TERCERA

Deróguense o implíquense toda norma que se oponga a la presente.

Lima, 22 de e[illegible]e 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2024 17:46:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2024 16:23:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2024 17:46:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2024 10:46:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2024 11:03:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2024 17:36:24-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana, de acuerdo con las Naciones Unidas, se define como el establecimiento, fortalecimiento y protección del orden civil democrático, con el objetivo de eliminar las amenazas de violencia en la población y propiciar una coexistencia segura y pacífica. Este concepto también representa un bien público, implicando la salvaguarda efectiva de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento. [1].

Es crucial destacar que la seguridad ciudadana va más allá de la mera reducción de delitos; es una estrategia integral y multifacética destinada a mejorar la calidad de vida de la población. Se fundamenta en la acción comunitaria para prevenir la criminalidad, el acceso a un sistema de justicia eficaz y una educación basada en valores, respeto por la ley y tolerancia.[2]

Asimismo la creciente tasa de criminalidad en nuestro país ha rebasado la capacidad estratégica y represiva de las autoridades encargadas de garantizar la seguridad ciudadana. Esta problemática persiste incluso en el contexto de la pandemia y las manifestaciones públicas que han tenido lugar en diversas regiones del país.

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), durante el semestre comprendido entre febrero y septiembre de 2023, el 23.2% de la población urbana de 15 años y más fue víctima de algún hecho delictivo. Esta cifra representa un incremento de 2.8 y 3.3 puntos porcentuales en comparación con los mismos periodos de los años 2020 y 2022,

---

[1] Ver: https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana#:~:text=15%20de%20Abril%20de%202014,una%20coexistencia%20segura%20y%20pac%C3%ADfica.
[2] Ver: https://www.undp.org/es/publications/sinopsis-seguridad-ciudadana#:~:text=15%20de%20Abril%20de%202014,una%20coexistencia%20segura%20y%20pac%C3%ADfica.

respectivamente.

Específicamente en Lima Metropolitana, el número de denuncias por hechos delictivos ante la Policía Nacional del Perú ha experimentado un aumento considerable, pasando de 94,238 casos en 2020 a 120,354 en 2021 y, finalmente, a 160,186 en 2022. En cuanto a los homicidios, las denuncias también han aumentado de manera significativa: 795 en 2020, 1102 en 2021 y 1379 en 2022.

Esta realidad que atraviesa nuestro país ha suscitado la preocupación de diversas instituciones estatales, incluida la Defensoría del Pueblo, la cual destaca la necesidad de otorgar especial atención al problema de la inseguridad ciudadana, dado su impacto directo en una serie de derechos fundamentales. En este sentido, resulta imperativo asegurar la salvaguarda, protección y asistencia oportuna a la población, adoptando un enfoque de derechos humanos. Se hace un llamado a la capacidad organizativa de la sociedad civil, cuyo papel debe tener una trascendencia significativa para supervisar las obligaciones y compromisos de las autoridades, así como para respaldar acciones preventivas, sin que se le transfieran responsabilidades propias de los operadores estatales.

Por otro lado, el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), en su más reciente estudio, destaca que el 75% de los ciudadanos se siente muy inseguro y teme ser víctima de un asalto. Esta cifra, que supera cualquier antecedente de inseguridad ciudadana, se refleja de manera alarmante en la percepción general de inseguridad, la cual se ha arraigado en todos los ámbitos y niveles socioeconómicos del país. Solamente el 7% de los encuestados manifestó sentirse muy seguro en la zona en la que habitan.

En el contexto peruano, los índices de violencia han experimentado un aumento preocupante, como lo señala el Instituto Nacional de Estadística e Informática

(INEI). La presente propuesta legislativa busca abordar esta problemática mediante la implementación de medidas efectivas y coordinadas que promuevan la seguridad ciudadana y resguarden los derechos fundamentales de la población.

POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Mayo – Octubre 2021 / Mayo – Octubre 2023
(Porcentaje)

Como puede verse, de los datos revela un preocupante aumento del 10% en los delitos entre los años 2021 y 2023, afectando a casi un tercio de la población nacional urbana. Estos datos, obtenidos indican una tendencia al incremento en el mediano plazo, subrayando la gravedad de la situación. Frente a esta realidad, resulta imperativo implementar respuestas ágiles y sostenibles para abordar la creciente inseguridad ciudadana. Además, se hace necesario profundizar en la comprensión de las tendencias proyectadas, identificando las posibles causas que contribuyen a este aumento y sirviendo como base para la formulación de medidas específicas y efectivas.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La problemática radica en la brecha entre la teoría y la práctica en la seguridad ciudadana en el contexto peruano, subrayando la urgencia de identificar y

abordar las fallas en la implementación de medidas preventivas y correctivas.

PROPUESTA DE SOLUCION

La presente propuesta legislativa busca ser una respuesta a esta problemática al proponer medidas efectivas y coordinadas que buscan restablecer la seguridad ciudadana y proteger los derechos fundamentales de la población.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto al análisis costo-beneficio, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

> "Articulo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma
> 9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilidad apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de

materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental."

En el contexto mencionado previamente, es relevante destacar que la actual propuesta legislativa no involucra la asignación de recursos públicos provenientes del Erario Nacional. Por el contrario, esta iniciativa posee el potencial de generar beneficios sustanciales para la población peruana en su conjunto, al fortalecer el sistema de seguridad en el país. Esto se alcanzará a través de la implementación de medidas y disposiciones que verdaderamente contribuyan a prevenir, detectar y responder eficazmente a posibles amenazas, asegurando de este modo un entorno más seguro y protegido para los ciudadanos y sus propiedades.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho. Política de estado:

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la

seguridad ciudadana. Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.